



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-04621735- -UBA-DME#REC - Horario de las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de las normas reglamentarias encuadradas en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-2, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 29 CÓDIGO.UBA I-2, el Reglamento Interno dispone que “el Consejo funcionará en sesiones ordinarias del 1° de marzo hasta el 20 de diciembre, por lo menos DOS (2) veces al mes, excepto durante el receso invernal.”

Que en el artículo 30 CÓDIGO.UBA I-2 el mencionado Reglamento dispone que el Consejo determinará los días y horas en que debe reunirse.

Que resulta necesario fijar un horario que resulte conveniente para los consejeros superiores y que redunde en un mejor funcionamiento del cuerpo.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 2 de agosto de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las sesiones ordinarias del Consejo Superior se realizarán el segundo y cuarto miércoles de cada mes a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las facultades, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de enseñanza secundaria, a los hospitales e institutos hospitalarios, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.